



XIV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Información y Asistencia
F/77315791510 msm

PARDO Y PARDO CONSULTORES LIMITADA

RUT. N° 77.743.090-4

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS POR LA
VENTA DE CONFITES Y BEBIDAS A TRAVÉS
DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS

SANTIAGO, 27 JUL. 2015

RES. DPAA. 14.01 EX. N° 27315047964

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 08.07.2015, presentada por Don Daniel Enrique Pardo Huerta, Rut. N° 5.759.841-7, en representación de la sociedad PARDO Y PARDO CONSULTORES LIMITADA, Rut. N° 77.743.090-4, domiciliado en calle Koiko N° 7448, comuna Pudahuel, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras por la Venta de Confites y Bebidas, marca VENDIGAME, modelos FENIX ONE 2014 y PERSA ONE 2014, cuyas series y ubicación a continuación se indican:

MODELO	SERIE	DIRECCIÓN	COMUNA	N° FISCAL	N° SELLO
FENIX ONE 2014	VGP-001	Av. Lib. Bdo.O'Higgins N°3410 Locales O-47 y P-14	Estación Central	51295	24573
PERSA ONE 2014	VGP-002	Av. Lib. Bdo.O'Higgins N°3410 Locales O-47 y P-14	Estación Central	51296	24574

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825, de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas expendedoras que se autorizan, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 1415 de fecha 07/04/2015, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el modelo de la máquina expendedora automática indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad PARDO Y PARDO CONSULTORES LIMITADA, Rut. N° 77.743.090-4, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, por la Venta de Bebidas y Confites, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución Ex. N° 1415 de fecha 07/04/2015, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

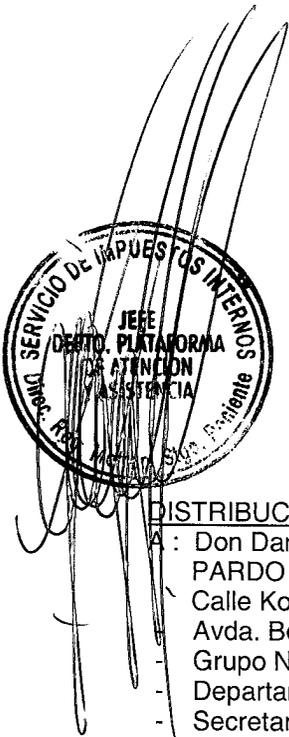
3°) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de la XIV D.R.M. Santiago Poniente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL



JEFE
DEPTO. PLATAFORMA
DE ATENCIÓN
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCIÓN:

- Don Daniel Enrique Pardo Huerta
- PARDO Y PARDO CONSULTORES LIMITADA
- Calle Koiko N° 7448, Pudahuel (Casa Matriz)
- Avda. Bdo. O'Higgins N° 3410 Locales O-47 y P-14, Estación Central (Sucursal)
- Grupo N° 1 Información de Contribuyentes adj. Tarjetas y sellos
- Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
- Secretaría Director Regional
- Expediente